

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 04.733.943-K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra Don **MARCELO ORELLANA LEIVA**, RUT 14.541.159-9, domiciliado en calle Eugenio Velásquez N° 311, Cerro Sombrero, en adelante "El Pintor", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

**ARTICULO 1:** Que la Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante el Decreto Municipal N° 816 de fecha 11 de diciembre de 2010, aprueba la ejecución por Administración Directa del Municipio los Proyectos PMU denominados:

- ❖ Mejoramiento Multicancha y Plaza de Juegos Sector Plan Austral, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera por un monto de \$16.159.000 (dieciséis millones ciento cincuenta y nueve mil pesos).
- ❖ Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera \$18.869.000 (dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil pesos).

**ARTICULO 2:** La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don Marcelo Orellana Leiva para realizar las labores de Pintura en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Primavera con motivo de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de Edificio Municipal" de la Comuna de Primavera.

**ARTICULO 3:** El Pintor percibirá la suma de \$1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado al momento de la recepción de la obra.

**ARTICULO 4:** La duración del presente contrato será desde el día 18 de enero hasta el 26 de febrero de 2010.

**ARTICULO 5:** El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos del Proyecto Programa Mejoramiento Urbano-Equipamiento Comunal, Presupuesto Municipal 2010 imputado al Subtítulo 215-31-002-005 "Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera".

- ARTICULO 6:** El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.
- ARTICULO 7:** La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- ARTICULO 8:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- ARTICULO 9:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.

  
.....  
**MARCELO ORELLANA L.**



  
**RICARDO OLEA CELSI**  
Alcalde